

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los

Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24

Por seis idem idem. . . . 40

Se suscribe en la Imprenta, Litografia y

Libreria de MARTINEZ, calle de

San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de

porte. . . . Rs. vn. 34

Por seis idem idem. . . . 60

No se admitirá correspondencia que no

venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 3.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 24 de Diciembre último, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

»S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera; de los cuales resulta: que el Ayuntamiento de este último pueblo, accediendo á una peticion de Ramon Cuevas, le concedió la facultad de establecer un tejlar en el sitio denominado «Cotera de Bastian», productivo solo de rozo ó árgoma, con vestigios de un antiguo vivero de roble, y que tenia destinado á plantacion de pinos, designándosele por una comision del seno de dicho Ayuntamiento el radio de terreno tenido y aprovechado constantemente como comunal, dentro del que debia sus rozas; mas como Doña Angela de Cos, usufructuaria de una posesion inmediata titulada «Mata de Nares» (que segun se deduce de un reconocimiento judicial y el informe del perito agrónomo del distrito, está cubierta de arbolado comun) creyese que una parte de aquel radio estaba dentro de los limites de su pertenencia, denunció como espoliatorios los actos de aprovechamiento de Cuevas en dicha parte, y con testimonio de un interdicto obtenido en mil ochocientos treinta y nueve contra varios vecinos de Santillana que habian hecho leña y

rozado en la referida Mata, pidió un nuevo amparo sumarísimo contra Cuevas, que le fué concedido por el mencionado Juez de primera instancia: que habiendo acudido el Alcalde de San Vicente de la Barquera al Gefe político de la provincia, intimó este la competencia que declinó el expresado Juez pero que se formalizó despues por el Gobernador referido por haber revocado la Sala segunda de la audiencia de Burgos el auto del Inferior en que se atribuia el conocimiento á la Administracion. Visto el artículo octavo, párrafo séptimo de la ley de dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, que atribuye á los Consejos provinciales cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen á los pueblos, reservando las cuestiones sobre la propiedad á los tribunales competentes: Visto el artículo primero de las ordenanzas de montes de veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, que atribuye el carácter de monte, para los efectos de las mismas, á todo terreno cubierto de árboles á propósito entre otras cosas para el carbonéo, combustible y demas necesidades comunes, ya sean montes altos ó bajos, bosques, sotos, plantíos ó matorrales de toda especie. Considerando: que la cuestion promovida entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y Doña Angela de Cos lo es meramente de límites de las pertenencias respectivas; y que no pudiendo resolverse sino por medio de un deslinde, la verificacion de él corresponde á la Administracion segun el artículo y párrafo de la ley citada, en atencion á que la propiedad del comun cuyos confines han de quedar determinados por medio de aquella diligencia, tiene el carácter legal de monte segun el artículo primero de las ordenanzas igualmente citadas: Oido el Consejo Real: Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.—Dado en Palacio á 18 de Diciembre de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino,

El Conde de San Luis. De Real órden lo traslado á V. S. con inclusion del expediente y autos, para los efectos consignientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 7 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUMERO 4.

PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 24 de Diciembre último, me ha comunicado la real órden siguiente.

»Convencida la Reina (q. D. g.) de la necesidad de que se observen escrupulosamente las disposiciones dictadas sobre el cumplimiento de los presupuestos provinciales y municipales, con especialidad en la aplicacion esclusiva de los créditos autorizados en ellos á los servicios para que se reclaman pues que de otra suerte sería de todo punto ilusoria la formacion y aprobacion anual de aquellos é imposible regularizar la administracion de los fondos de las provincias y de los pueblos hasta el grado que el Gobierno desea, S. M. ha tenido á bien resolver:

1.º Que los presupuestos provinciales se lleven á egecucion por los Gobernadores de provincia en los mismos términos en que hayan sido aprobados por S. M.; y los Alcaldes por su parte se atengan tambien estrictamente, respecto de los presupuestos municipales, á la Real aprobacion, ó á la del Gobierno de provincia, segun que dichos presupuestos deban obtener una ú otra conforme á lo dispuesto en el art. 98 de la ley de 8 de Enero de 1845.

2.º No podrán por consiguiente, bajo ningun concepto, los Gobernadores ni los alcaldes alterar los términos de la Real aprobacion, estando facultados únicamente para solicitar las adiciones ó modificaciones que fueren indispensables, observando los trámites y formalidades que prescribe la ley y las diversas disposiciones posteriores expedidas por este Ministerio.

3.º En tal concepto serán escluidas de las cuentas todas las partidas que en ellas se den con exceso á los créditos aprobados en presupuesto y las diferencias de mas que procedan de haberse aplicado, sin la debida autorizacion, prévias cantidades de un artículo á los servicios de otros.

4.º De las exclusiones mencionadas en la disposicion anterior serán inmediatamente responsables (exijiéndose mancomunadamente el reintegro de su importe) el Gobernador de provincia que haya dispuesto el pago, el Oficial Interventor, y el Depositario que lo satisfaga por lo que toca á los fondos provinciales; y respecto á los municipales la responsabilidad se hará efectiva en igual forma contra el Alcalde, el Secretario de Ayuntamiento y el Depositario. Lo que comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento, y que lo haga entender á los mismos fines á los Ayuntamientos de esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para co-

nocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 7 de Enero de 1851.—Felix S. Fano.

CIRCULAR NUM. 5.

Instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha comunicado con fecl 18 de Diciembre último la Real órden siguiente.

»He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una consulta que ha elevado la Academia de Bellas Artes de Barcelona, manifestando la conveniencia de que se restrinja la facultad concedida por el artículo 2.º del reglamento para la egecucion del Real decreto de 7 de Setiembre de 1848 sobre creacion de Directores de caminos vecinales, mediante la cual pueden los aspirantes presentarse á exámen de esta clase ante una comision especial en cualquier capital de provincia. Enterada S. M. de los abusos á que ha dado márgen esta concesion y teniendo en cuenta que desde la época en que se publicó el precitado Real Decreto se ha creado un número suficiente de Directores de caminos vecinales para cubrir las atenciones de este servicio; se ha dignado resolver que en lo sucesivo solo son hábiles para exáminar á los individuos que pretendan este título; las Academias de bellas artes de primera clase en que con arreglo al Real Decreto de 31 de Octubre del año próximo pasado se hallan establecidas las enseñanzas de maestros de obras. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 5 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 6.

COMERCIO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio, de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 12 de Noviembre último se ha servido comunicarme la Real órden siguiente.

»El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 28 de Octubre próximo pasado, dijo al de Comercio, Instruccion y Obras públicas, lo que sigue.—La Direccion general de Aduanas y Aranceles, ha formado un resumen estadístico de los principales artículos que se han importado y exportado por las Aduanas del Reino en el año de 1849, en el comercio con el extranjero, Africa, América, y Asia. Como este resumen puede ser de mucha uttlidad al comercio y agricultura porque aparecen en él toda la clase y cantidad de los artículos que mas necesita España de otros paises, como los que puede remitir en cambio, por esta razon he creido muy conveniente remitir á V. E. los adjuntos ochenta ejemplares, por si estima conducente dirigirlos á las Juntas de Comercio y comisionados de agricultura establecidas en el Reino para su conocimiento.—Y de órden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro de Comercio,

Instruccion y Obras públicas, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas de Agricultura y Comercio, acompañándole al efecto un ejemplar del resúmen que se cita.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 2 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

EXTRACTO de la Balanza mercantil de España respectiva al año de 1849, contraida solo á los artículos de mas importancia.

COMERCIO DE IMPORTACION

DE EUROPA Y ÁFRICA.

Artículos	Naciones.	Cuento, peso ó medida.
Aceite de ballena	Suecia	11703
	Inglaterra	2124
	Otros puntos	1221
	Arrobas.	15048
De Colza	Francia	6927
	Inglaterra	1847
	Otros puntos	216
	Arrobas.	8990
De olor	Francia	7780
	Inglaterra	327
	Otros puntos	38
	Libras.	8145
Acero en barras	Francia	550373
	Inglaterra	96920
	Austria	167113
	Libras.	50031
		864437
Id. fundido	Francia	8660
	Inglaterra	14632
		23292
Achiote en extracto	Francia	34211
	Gibraltar	2603
	Otros puntos	180
	Libras.	36944
Agua de olor	Francia	20070
	Ciudades Anseáticas	868
	Otros puntos	841
	Libras.	21779
Agujas para coser	Francia	22057
	Holanda	2802
	Otros puntos	3005
	Libras.	27864

Alambre de hierro	Francia	748293
	Inglaterra	532321
	Otros puntos	51768
Libras.	1312382	
Id. de laton	Francia	23726
	Inglaterra	5765
	Otros puntos	489
	Libras.	29980
Anclas de hierro	Inglaterra	8418
	Otros puntos	116
	Quintales.	8534
Armazones para paraguas	Francia	35010
	Inglaterra	1147
	Otros puntos	108
	Unidades.	36265
Azafates de acero	Inglaterra	23017
	Francia	12472
	Otros puntos	551
	Libras.	36040
Azarcon ó mienio	Francia	4188
	Inglaterra	1201
	Otros puntos	166
	Arrobas.	5555
Bacalao	Suecia	268012
	Dinamarca	28900
	Otros puntos	9800
	Quintales.	306712
Ballenas en tiras	Francia	43437
	Inglaterra	1545
	Otros puntos	96
	Libras.	45078
Botones de todas clases	Francia	20336
	Inglaterra	3785
	Otros puntos	2239
	Gruesas.	26560
Canela	Inglaterra	287483
	Francia	45619
	Otros puntos	3936
	Libras.	337038
Cáñamo en rama	Toscana	8443
	Cerdeña	5165
	Otros puntos	2067
	Quintales.	15675

Carbon de piedra.....	Inlaterra.....	1631882
Quintales.	Francia.....	19272
	Otros puntos.....	11336
		<u>1662490</u>
Id. vegetal.....	Estados Pontificios.....	112122
Quintales.	Toscana.....	138583
	Otros puntos.....	89315
		<u>340020</u>
Carruages de cuatro ruedas.. Unidades.	Francia.....	21
	Inlaterra.....	4
		<u>25</u>
Cepillos para todos usos..... Docenas.	Francia.....	6109
	Otros puntos.....	302
		<u>6411</u>
Clavos de hierro..... Quintales.	Holanda.....	745
	Francia.....	398
	Otros puntos.....	522
		<u>1665</u>
Id. para zapatos Libras.	Inlaterra.....	49821
	Francia.....	13293
	Otros puntos.....	10444
		<u>73558</u>
Cloruro de cal. Libras.	Francia.....	780692
	Inlaterra.....	17528
	Otros puntos.....	10801
		<u>809021</u>
Cobre en planchas..... Libras.	Inlaterra.....	281536
	Francia.....	39489
	Bélgica.....	13596
	Otros puntos.....	68931
		<u>403552</u>
Cucharas, cucharillos y tenedores..... Docenas.	Francia.....	25848
	Inlaterra.....	15582
	Otros puntos.....	2905
		<u>44535</u>
Cueros al pelo. Libras.	Portugal.....	584696
	Francia.....	136651
	Otros puntos.....	55254
		<u>776601</u>
China de Europa..... Unidades.	Francia.....	72396
	Inlaterra.....	786
	Otros puntos.....	901
		<u>74083</u>
Duelas..... Millares.	Estados Pontificios.....	1625
	Gibraltar.....	624
	Otros puntos.....	614
		<u>2863</u>

Estambre hila do Libras.	Francia.....	33301
	Inlaterra.....	13955
	Otros puntos.....	374
		<u>47630</u>

Estampas Arrobos.	Francia.....	2259
		<u>2259</u>

(Se continuará.)

REMATES.

OBRAS PÚBLICAS.

Debiendo subastarse unos calabrotos de desechos del almacén de pertrechos navales de este puerto, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate, cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno el día 12 del corriente á las 12 de su mañana en donde estarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales se ha de hacer la adjudicación de estos efectos. Santander 3 de Enero de 1851.—Felix Sanchez Fano.

El día 9 de Febrero próximo, se rematarán ante el Ayuntamiento de Campó de Suso 750 cargas de carbon del monte de Lodar que por Real orden de 22 de Diciembre del año último se han concedido á D. Javier Lopez Bustamante vecino y del comercio de esta ciudad con destino al carboneo de su ferria sita en Santiurde de Reinosa, cuyas leñas se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 7 de Enero de 1851.—Felix S. Fano.

ANUNCIOS.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

A voluntad de sus dueños los Sres. D. José María Lopez Dóriga y D. José Ramon de Gazmury de este comercio, se vende en público remate el Bergantin-goleta español denominado MINERVA, anclado ahora en este puerto, justipreciado por peritos nombrados al efecto por el Tribunal de comercio de esta plaza en la cantidad de 66,440 rs. vn., cuyo acto tendrá lugar en el salon de Audiencias de dicho Tribunal, bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Juan R. de la Revilla, comisionado al intento, el día 27 de Enero próximo á la hora de las 11 de su mañana. Lo que se anuncia y publica por acuerdo de dicho Tribunal de Comercio para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la adquisicion ó compra de expresado buque. Dado en Santander á 3 de Enero de 1851.—José María Dou Martinez.

El día 4 del mes actual se extravió un perro mastin, de huerta, color de barquillo, propio de D. Francisco Espina, quien dará el hallazgo á la persona que le asegure su paradero vital. Santander 7 de Enero de 1851.

IMPRENTA DE MARTINEZ.